

**COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA  
FINANCIERA (CEBFIF)**

**PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024**

**PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA**

**ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**VIERNES, 20 DE OCTUBRE DE 2023**

Siendo las 9 horas y 01 minutos del viernes 20 de octubre de 2023, a través de la plataforma Microsoft Teams/Sala Gustavo Mohme del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, se reunieron los miembros de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera (CEBFIF), para realizar la Quinta Sesión Extraordinaria, bajo la presidencia del Señor Congresista César Manuel Revilla Villanueva, quien dio la bienvenida a los señores congresistas y dispuso la verificación del quorum para iniciar la sesión.

Se encontraban presentes los señores congresistas miembros titulares César Manuel Revilla Villanueva, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Alejandro Enrique Cavero Alva, Víctor Seferino Flores Ruiz, Tania Estefany Ramírez García, Américo Gonza Castillo, Elva Edith Julón Irigoín, María Grimaneza Acuña Peralta, Nieves Esmeralda Limachi Quispe, Isabel Cortez Aguirre, Alex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Elías Marcial Varas Meléndez, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Jorge Luis López Ancachi, Ilich Fredy López Ureña e Isaac Mita Alanoca. Se encontraba presente el Señor Congresista miembro accesitario Eduardo Enrique Castillo Rivas. Justificaron su inasistencia los señores congresistas Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Jorge Carlos Montoya Manrique, Silvia María Monteza Facho, José León Luna Gálvez y Adriana Josefina Tudela Gutiérrez.

Con el quórum de Reglamento se dio inicio a la sesión.

El Señor Presidente Congresista César Manuel Revilla Villanueva dio inicio a la Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera (CEBFIF).

**ORDEN DEL DÍA**

El Presidente dijo que se encontraba programado en el único punto del Orden del Día de la presente sesión el debate del dictamen de insistencia en la Autógrafa recaída en el Proyecto de Ley 3404/2022-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 24300, a fin de mejorar la distribución del canon y sobrecanon petrolero de Loreto”.

El Presidente sustentó el dictamen de insistencia señalando que este tiene por objeto modificar la Ley 24300, a fin de mejorar la distribución del canon y sobrecanon petrolero en favor de los gobiernos locales del departamento de Loreto siendo actualmente los menos beneficiados por la transferencia de recursos de canon y sobrecanon petrolero en el país, dado que es el único departamento que mantiene una distribución de los años 80.

El Poder Ejecutivo ha remitido las respectivas observaciones al dictamen de insistencia y la Comisión ha tomado en consideración los aspectos detallados a continuación.

Dijo que, en tal sentido la Comisión se allana a la primera observación respecto a que la Autógrafa de Ley no toma en cuenta que el artículo vigente indica que “Los ingresos a los que se refieren las Leyes 23538, 23350 artículo 161, y disposiciones que lo ratifiquen o sustituyen y 23642 se distribuirán en los respectivos departamentos beneficiados, en la siguiente forma (...)”; y que, en tal sentido, se incorpora el texto mencionado.

Agregó que, la Comisión se allana a la segunda observación respecto a que el concepto de sobrecanon petrolero tal como está propuesto no podría ser aplicado. En ese sentido, la Comisión retira del texto de la Autógrafa de la Ley lo correspondiente al origen de explotación del recurso natural en los literales a, b y c numeral 8.2 artículo 8 de la Ley 24300.

Señaló también que la Comisión insiste en la tercera observación respecto a que la Autógrafa de Ley tendría inconsistencias en su propia redacción ya que modifica la distribución interna del canon a fin de mejorar las asignaciones del canon al interior del departamento de Loreto, pero a la vez establece el uso de variables como producción, que beneficiaría más a los distritos productores. Dijo que, en ese sentido, la Comisión considera que la observación efectuada por el Poder Ejecutivo es inadecuada y opta por la insistencia.

Dijo además que la Comisión insiste en la cuarta observación a la Autógrafa de Ley mediante la cual el Poder Ejecutivo solicita que se debe precisar que cualquier modificación a la política de distribución de recursos derivados de la explotación de recursos naturales, debe sujetarse o converger hacia lo establecido en el marco constitucional vigente y en la Ley de Canon. En ese sentido, la Comisión considera que la observación efectuada por el Poder Ejecutivo es inadecuada y opta por la insistencia.

Agregó que la Comisión insiste en la quinta observación realizada por el Poder Ejecutivo respecto a que la Autógrafa de Ley estaría contraviniendo los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú dado que estaría vulnerando la autonomía y las competencias del Gobierno Regional de Loreto. Dijo que, al respecto, la Comisión señala que la Autógrafa de Ley busca generar condiciones para beneficiar de mejor manera a la población relacionada a las actividades petroleras y revertir el magro desempeño de la producción de petróleo de Loreto, con la aprobación de la norma se busca recuperar los niveles de producción de años previos y poner en valor el potencial petrolero regional con la finalidad de lograr que todos los beneficiarios (incluyendo el Gobierno Regional) obtengan mayores transferencias a los que actualmente perciben por canon y sobrecanon petrolero. Dijo que, en ese sentido, la Comisión disiente de la observación efectuada por el Poder Ejecutivo y se ratifica en la insistencia.

Señaló, asimismo, que la Comisión insiste en la sexta observación realizada a la Autógrafa de Ley que señala que contraviene el "Principio de Equilibrio Presupuestario" entre ingresos y gastos debido a que su aprobación implicaría una demanda adicional de recursos del Tesoro Público por parte del Gobierno Regional. Dijo que, sobre este aspecto, la modificación planteada no incumple la estabilidad presupuestaria señalada en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, pues la

Tercera Disposición Complementaria de la Autógrafa de Ley señala que la norma entra en vigor a partir de enero de 2024. Dijo que, asimismo, es importante considerar los mayores recursos futuros con los que podrían contar el Gobierno Regional de Loreto y los gobiernos locales debido a los potenciales recursos existentes. Dijo que, en atención a lo expuesto, la Comisión disiente de la observación efectuada por el Poder Ejecutivo y se ratifica en la insistencia.

Agregó que, la Comisión insiste en la séptima observación que señala que la Autógrafa de Ley contraviene el artículo 79 de la Constitución Política del Perú que establece que: "Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto (...)". Dijo que, sobre la observación se puede afirmar que la modificación planteada no crea ni aumenta gasto, pues el monto total de canon y sobrecanon petrolero de Loreto permanece invariable. Señaló que, en ese sentido, la Comisión considera que la observación efectuada es inadecuada y se ratifica en la insistencia.

Dijo, finalmente, que la Comisión se allana en la octava observación que señala que la Autógrafa de Ley dispone acciones a cargo de las entidades públicas oponiéndose a lo establecido en el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, que atribuye al Titular de la entidad la responsabilidad por la gestión presupuestaria que realiza. La Comisión considera válida la observación realizada y se allana a esta observación y retira la Primera Disposición Complementaria Final de la Autógrafa.

Puesto al voto el dictamen de insistencia en la Autógrafa recaída en el Proyecto de Ley 3404/2022-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 24300, a fin de mejorar la distribución del canon y sobrecanon petrolero de Loreto", fue aprobado por unanimidad; con dieciocho (18) votos a favor, de los señores congresistas César Manuel Revilla Villanueva, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Alejandro Enrique Cavero Alva, Eduardo Enrique Castillo Rivas, en reemplazo de Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Víctor Seferino Flores Ruiz, Tania Estefany Ramírez García, Américo Gonza Castillo, Elva Edith Julón Irigoín, María Grimaneza Acuña Peralta, Nieves Esmeralda Limachi Quispe, Isabel Cortez Aguirre, Alex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Jorge Luis López Ancachi, Ilich Fredy López Ureña e Isaac Mita Alanoca.

Finalmente, el Presidente solicitó la dispensa del trámite de aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos adoptados con el quórum reglamentario en la presente sesión, siendo aprobado por unanimidad.

Siendo las 9 horas y 38 minutos se levantó la Sesión.

Se deja constancia de que se considera parte integrante de la presente Acta la transcripción de la versión magnetofónica de la Sesión.



**César Manuel Revilla Villanueva**

**Presidente**

**Alejandro Enrique Caveró Alva**

**Secretario**